

## Capítulo 74

### Cobre y sus manufacturas

#### Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Cobre refinado**

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99,85 % en peso; o

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97,5 % en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

|    | Elemento                       | Contenido límite % en peso |
|----|--------------------------------|----------------------------|
| Ag | Plata                          | 0,25                       |
| As | Arsénico                       | 0,5                        |
| Cd | Cadmio                         | 1,3                        |
| Cr | Cromo                          | 1,4                        |
| Mg | Magnesio                       | 0,8                        |
| Pb | Plomo                          | 1,5                        |
| S  | Azufre                         | 0,7                        |
| Sn | Estaño                         | 0,8                        |
| Te | Telurio                        | 0,8                        |
| Zn | Cinc                           | 1                          |
| Zr | Circonio                       | 0,3                        |
|    | Los demás elementos*, cada uno | 0,3                        |

\* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b) **Aleaciones de cobre**

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c) **Aleaciones madre de cobre**

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15 % en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.

d) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida 74.03 las barras para alambón («wire-bars») y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambón o tubos.

e) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

Sin embargo, para la interpretación de la partida 74.14, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

g) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos),

así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**Nota de subpartida.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)**

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc [alpaca]);
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño [bronce]).

b) **Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)**

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3 % en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10 % en peso.

c) **Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)**

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc [latón]).

d) **Aleaciones a base de cobre-níquel**

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1 % en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

---

Salto de página

- 7401.10.00 - Matas de cobre
- 7401.20.00 - Cobre de cementación (cobre precipitado)

**74.02 Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.**

- 7402.00.1 Cobre sin refinar:
- 7402.00.11 Cobre blister
- 7402.00.12 Cobre negro
- 7402.00.20 Ánodos para refinado electrolítico

**74.03 Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.**

- Cobre refinado:
  - 7403.11.00 -- Cátodos y secciones de cátodos
  - 7403.12.00 -- Barras para alambión («wire-bars»)
  - 7403.13.00 -- Tochos
  - 7403.19.00 -- Los demás
- Aleaciones de cobre:
  - 7403.21.00 -- A base de cobre-cinc (latón)
  - 7403.22.00 -- A base de cobre-estaño (bronce)
  - 7403.23.00 -- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)
  - 7403.29.00 -- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)

**7404.00.00 Desperdicios y desechos, de cobre.**

**7405.00.00 Aleaciones madre de cobre.**

**74.06 Polvo y escamillas, de cobre.**

- 7406.10.00 - Polvo de estructura no laminar
- 7406.20.00 - Polvo de estructura laminar; escamillas

**74.07 Barras y perfiles, de cobre.**

- 7407.10 - De cobre refinado
  - 7407.10.10 Barras
  - 7407.10.20 Perfiles huecos
  - 7407.10.30 Los demás perfiles

-----Salto de página-----  
- De aleaciones de cobre:

|            |    |  |
|------------|----|--|
| 7407.21    | -- | A base de cobre-cinc (latón)   |
| 7407.21.10 |    | Barras   |
| 7407.21.20 |    | Perfiles huecos  |
| 7407.21.30 |    | Los demás perfiles   |
| 7407.22    | -- | A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) |
| 7407.22.10 |    | Barras   |
| 7407.22.90 |    | Los demás  |
| 7407.29    | -- | Los demás  |
| 7407.29.10 |    | Barras   |
| 7407.29.20 |    | Perfiles huecos  |
| 7407.29.30 |    | Los demás perfiles   |

**74.08 Alambre de cobre.**

|            |    |  |
|------------|----|--|
|            | -  | De cobre refinado:   |
| 7408.11.00 | -- | Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm     |
| 7408.19.00 | -- | Los demás  |
|            | -  | De aleaciones de cobre:  |
| 7408.21.00 | -- | A base de cobre-cinc (latón)   |
| 7408.22.00 | -- | A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) |
| 7408.29.00 | -- | Los demás  |

**74.09 Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.**

|            |    |  |
|------------|----|--|
|            | -  | De cobre refinado:   |
| 7409.11.00 | -- | Enrolladas   |
| 7409.19.00 | -- | Las demás  |
|            | -  | De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):  |
| 7409.21.00 | -- | Enrolladas   |
| 7409.29.00 | -- | Las demás  |
|            | -  | De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):                                     |
| 7409.31.00 | -- | Enrolladas   |
| 7409.39.00 | -- | Las demás  |
| 7409.40.00 | -  | De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca) |
| 7409.90.00 | -  | De las demás aleaciones de cobre   |

**74.10**      **Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte).**

- Sin soporte:

7410.11.00 -- De cobre refinado

7410.12.00 -- De aleaciones de cobre

- Con soporte:

7410.21.00 -- De cobre refinado

7410.22.00 -- De aleaciones de cobre

**74.11**      **Tubos de cobre.**

7411.10.00 - De cobre refinado

- De aleaciones de cobre:

7411.21.00 -- A base de cobre-cinc (latón)

7411.22.00 -- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)

7411.29.00 -- Los demás

**74.12**      **Accesorios para tubería (por ejemplo: empalmes [racores], codos, manguitos) de cobre.**

7412.10.00 - De cobre refinado

7412.20.00 - De aleaciones de cobre

**7413.00.00**      **Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.**

**74.14**      **Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.**

7414.20.00 - Telas metálicas

7414.90.00 - Las demás

**74.15**      **Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte]) y artículos similares, de cobre.**

7415.10.00 - Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares

- Los demás artículos sin rosca:

7415.21.00 -- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle [resorte])

- 7415.29 -- Los demás
  - 7415.29.10 Remaches
  - 7415.29.90 Los demás
  - Los demás artículos roscados:
  - 7415.33 -- Tornillos; pernos y tuercas
  - 7415.33.10 Tornillos para madera
  - 7415.33.90 Los demás
  - 7415.39.00 -- Los demás
  - 7416.00.00 Muelles (resortes) de cobre.**
  - 7417.00.00 Aparatos no eléctricos para cocción o calefacción, para uso doméstico, y sus partes, de cobre.**
  - 74.18 Artículos para uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.**
    - Artículos para uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos:
    - 7418.11.00 -- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares de fregar, lustrar o usos análogos
    - 7418.19 -- Los demás
    - 7418.19.10 Artículos para uso doméstico
    - 7418.19.90 Los demás
    - 7418.20.00 - Artículos para higiene o tocador, y sus partes
  - 74.19 Las demás manufacturas de cobre.**
    - 7419.10.00 - Cadenas y sus partes
    - Las demás:
    - 7419.91.00 -- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo
    - 7419.99.00 -- Las demás
-